

EXCEPCIONALIDAD

por sequía

restricciones de agua en los
usos urbanos para municipios
en estado de excepcionalidad

VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA

POR HABITANTE Y DÍA

Los volúmenes totales de agua que
entren en el depósito municipal para el
abastecimiento de la población no
pueden superar los 230 litros por
habitante y día (incluyendo actividades
económicas y comerciales).

PISCINAS - Prohibido llenar piscinas:

- No se puede llenar ninguna piscina bajo ningún concepto (pública, privada u otros tipos). Esta limitación se aplica a todos los orígenes del agua (potable, pozos u otras captaciones, camiones cisterna, etc.).
- Está permitido el relleno parcial de piscinas con sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para garantizar la calidad sanitaria del agua.
- En centros educativos, está permitido el llenado completo o parcial de piscinas desmontables de capacidad inferior a 500 litros para el baño de niños.
- Estas limitaciones no se aplican a las piscinas de agua de mar que se llenen y se vacíen sin conexión a las redes de abastecimiento y de saneamiento públicas.

RIEGO - prohibido regar zonas verdes y jardines públicos y privados, excepto:

- Por riegos de supervivencia de árboles o de plantas. Este riego de supervivencia se debe hacer con la mínima cantidad de agua

indispensable, de 20 h a 8 h, y solo mediante riego gota a gota o regadora.

El riego de césped queda prohibido en todos los casos, excepto en superficies destinadas a la práctica federada del deporte, donde el riego

se puede mantener en las cantidades mínimas necesarias para permitirla, sin superar la dotación máxima de 450 m³/ha/mes y

cumpliendo la resto de limitaciones que diga el ente local.

- La prohibición del riego en excepcionalidad no se aplica al riego con aguas de lluvia recogidas en tejados ni al riego con aguas

regeneradas procedentes de depuradora.

LIMPIEZA de calles y mobiliario urbano

Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o un riesgo a la seguridad vial. En estas circunstancias, la limpieza se hará con el mínimo de agua indispensable.

- Se permite la limpieza de escaparates y ventanas con cubo y esponja.

LIMPIEZA de vehículos - el uso del agua queda limitado a:

- Limpieza en establecimientos comerciales dedicados a esta actividad que cuenten con sistemas de recirculación del agua. Fuera de estos establecimientos solo se permite la limpieza de cristales, espejos, retrovisores, luces y placas de matrícula con esponja y cubo.

- Se permite la limpieza de vehículos fuera de establecimientos comerciales para mantener la seguridad y salud de las personas y de los animales. Se incluyen los vehículos de transporte de comida, transporte de animales (vivos o muertos), ambulancias, vehículos médicos y transporte de medicamentos y de residuos. Se hará siempre con la mínima utilización de agua posible.

FUENTES ORNAMENTALES

· Queda prohibido el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua, excepto lagos artificiales que sostengan vida acuática, donde se permite el mínimo uso de agua imprescindible para su mantenimiento. Se debe estudiar y, si es viable, se debe realizar la traslocación y/o la concentración de la vida acuática afectada a aquel entorno que asegure su máxima supervivencia con el mínimo consumo de agua.

ELIMINACIÓN DE POLVO EN EL AIRE

Se prohíbe la utilización de agua para la eliminación de polvo y materia en suspensión en el aire.